

Nº de Solicitud:

ISDEM-2016-29

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las trece horas con cincuenta y cinco minutos, del día veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por el Señor [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de [REDACTED] solicitando la información que se detalla a continuación:

1.- Copia de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de forma desglosada ítem por ítem del 2014, 2015 y 2016 (hasta donde se lleva ejecutada).

2.- Copia del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de forma desglosada ítem por ítem, especificando el estado actual de la formulación.

Se hace énfasis que la información se necesita de forma desglosada en cada rubro.

- Mediante auto del día veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificado de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el

ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Jefe de Presupuesto del ISDEM, en el que se me informa lo siguiente:

Que se remite a esta unidad vía electrónica las ejecuciones tanto de Ingresos como de Egresos del año 2014 a Julio 2016 que es el último cierre contable realizado; en el caso de Formulación del Proyecto de Presupuesto 2017, este ya fue aprobado por el Consejo Directivo del ISDEM y esta digitado en la plataforma de Formulación del Ministerio de Hacienda a excepción del Rubro 51 pues está pendiente un acceso de privilegios para poder digitarlo; una vez terminado se estaría enviando a la Dirección General de Presupuesto.

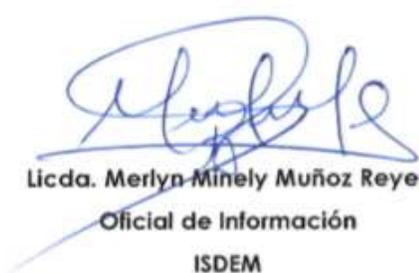
De lo anterior, se colige que se autoriza la entrega de la información solicitada por considerarse información pública, por ello se adjuntan los documentos.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Concédase el acceso a la información solicitada y adjúntese documentos solicitados.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.